

«Fallamos: Que estimando la alegación de inadmisibilidad que han formulado las partes demandadas en este recurso, seguido a instancia de «Herederos de Jesús Pita Saavedra, S. R. C.», contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 19 de julio y 23 de diciembre, ambas de 1963, la primera relativa a adjudicación de línea de transporte por carretera y la segunda denegatoria de su reposición, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso mismo, absteniéndonos de entrar a conocer del fondo del asunto, y sin hacer expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, Subdirección de Explotación Hidráulica y Coordinación, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de construcción del «Canal del Oeste, segunda parte. Sifón de El Pardo», en el término municipal de Majadahonda.

Declaradas por Decreto número 2943, de fecha 23 de septiembre de 1965, la urgencia de las obras de construcción del «Canal del Oeste, segunda parte. Sifón de El Pardo», es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por lo que esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la

meritada Ley, convoca a los titulares de derechos afectados por aquéllas, en las fincas radicantes en el término municipal de Majadahonda, que figuran en la relación que se inserta para que, a fin de proceder al levantamiento sucesivo de las correspondientes actas previas a la ocupación, comparezcan el primer día hábil siguiente a los diez (10) días hábiles, contados a partir del posterior, también hábil, a aquel en que aparezca publicada la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez (10) horas de su mañana, entendiéndose en todos los casos como lugar de reunión de los interesados el de localización de la finca designada con el número 20 (veinte) en la relación que se expresa, sita en el paraje denominado Cerro del Espino.

Se significa a quienes se consideren titulares de la propiedad, posesión, derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes implicados por la ejecución de las obras de referencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, podrán formular alegaciones por escrito dirigidas al Organismo expropiante y presentadas en las oficinas del Canal de Isabel II, Joaquín García Morato, número 127, antes del día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación o directamente hasta el momento de tal levantamiento para la finca correspondiente, a los solos efectos de subsanar los posibles errores u omisiones de que adolezca la aludida relación al reseñar los bienes, derechos e interesados afectados por la urgente ocupación.

Al acto, para cuya realización se efectúa el presente señalamiento, deberán concurrir todos los que se conceptúan interesados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que les asistan mediante la aportación de la documentación precisa (título registral, recibo de contribución, contrato de arrendamiento, etc.), y pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario.

Madrid, 27 de junio de 1966.—El Director general, Virgilio Oñate.—3.613-E.

Relación que se cita

Datos catastrales				Propietario	Domicilio	Clase de terreno
Finca	Polig.	Parc.	Paraje			
1	4	23-a	La Glorieta	Monte El Pilar, S. A.	Paz, 14. Vitoria	Repoblación pinho.
2	4	26	Idem	José María Oriol Urquijo	Majadahonda	Idem.
3	4	26	Idem	FF. CC.
4	4	27-b	Idem	Monte El Pilar, S. A.	Paz, 14. Vitoria	Cereal 3. ^a
5	4	29-a	Finca Marcela	Idem	Idem	Pinos jóv. de 3. ^a
6	4	29-b	Idem	Idem	Idem	Cereal 3. ^a
7	4	29-c	La Glorieta	Idem	Idem	Pinos.
8	5	25-a	Idem	Idem	Idem	Monte.
9	5	95	Coto Blanco	Idem	Idem	Erial.
10	5	96	Los Veneros	Angel Labrandero Millán	Majadahonda	Cereal 3. ^a
11	5	98	Coto Blanco	Monte El Pilar, S. A.	Paz, 14. Vitoria	Erial.
12	5	158	Los Veneros	Idem	Idem	Cereal 3. ^a
13	5	163	Idem	Idem	Idem	Idem.
14	5	164	Idem	Herederos de Sinforoso M. Casado.	Majadahonda	Viñas 3. ^a
15	5	165-a	Idem	Herederos de Agapito Villegas	Idem	Erial.
16	5	134	Idem	Herederos de Felipe Criado Carro.	Ambrosio Vallejo, 5	Cereal 3. ^a
17	5	133-a	Idem	Jerónimo Sánchez López	Márt. Concepcionistas	Erial.
18	5	59	Cerro del Espino	Herederos de Evarista Labrandero.	Majadahonda	Viñas 2. ^a
19	5	58	Idem	Herederos de Angel Millán Hdez. ...	Idem	Cereal 3. ^a
20	5	57	Idem	Idem	Idem	Idem.
21	6	1	Idem	Idem	Idem	Idem.
22	6	1	Idem	Herederos de Hermenegilda Labran-	Idem	Idem.
				dero	Idem	Idem.
23	7	40	Valle del Pozo	Compañía Enter	Plaza España, 3	Idem.
24	7	41	Idem	Casimiro Tallón Bustillo	Majadahonda	Cereal 2.-

Observación: La expropiación en todos los casos es parcial.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, Subdirección de Explotación Hidráulica y Coordinación, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de construcción del «Canal del Oeste, tercera parte», en el término municipal de Majadahonda.

Declaradas por Decreto número 2943, de fecha 23 de septiembre de 1965, la urgencia de las obras de construcción del «Canal del Oeste, tercera parte», es aplicable a las mismas lo

dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por lo que esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la meritada Ley, convoca a los titulares de derechos afectados por aquéllas, en las fincas radicantes en el término municipal de Majadahonda, que figuran en la relación que se inserta para que, a fin de proceder al levantamiento sucesivo de las correspondientes actas previas a la ocupación, comparezcan el primer día hábil siguiente a los ocho (8) días hábiles, contados a partir del posterior, también hábil, a aquel en que aparezca publicada la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas de